



Resolución Directoral

N° 371 - 2021 ANA-AAA - MANTARO

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Huancayo, 26 JUL 2021

VISTO:

 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Vº Bº Ing. Alberto Domingo Osorio Valenzuela DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	SUT	63664-2021	Fecha	26 de abril de 2021
COMITE DE USUARIOS DE AGUA JATUNPAMPA				
Representado por:			Documento	
Wilca Ramos, Jesús			DNI 41470852	
Informe Formalización			Fecha	
032-2021- ANA-AAA.MAN-ALA.HUANCA/LARA			10 de mayo de 2021	

CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 032-2021 ANA-AAA.MAN-ALA.HUANCA/LARA, de la Administración Local de Agua Huancavelica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Jatunpampa, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 6.820 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 509880.09000mE y 8596015.45000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento Huancavelica.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua superficial por un volumen hasta 69056.53 m³/año, para uso Agrario, a favor del "COMITE DE USUARIOS DE AGUA JATUNPAMPA", conforme al siguiente detalle:

Titular			
COMITE DE USUARIOS DE AGUA JATUNPAMPA			
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso	
Productivo	Licencia	Agrario	
Bloque riego			Área servicio
Jatunpampa			6.820(ha)



Resolución Directoral

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Huancavelica
		Prov.	Huancavelica
		Dist.	Acoria
	Administrativa	AAA	Mantaro
		ALA	Huancavelica
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 18, E:509880.09000, N:8596015.45000	

Origen de fuente natural: Superficial		Riachuelo TOMACUCHO			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:508846.00 N:8595940.00			
Volumen otorgado anual (m³)		69056.53			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
717.94	498.53	377.62	4294.13	7162.28	7024.60
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
7896.47	10051.04	11345.56	8350.51	7601.60	3736.25

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución al COMITE DE USUARIOS DE AGUA JATUNPAMPA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR

